



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10. de marzo del 2005
No. 42

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° 12.- Sustitución de Integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.

ACUERDO N° 13.- Programa General de Servicio Electoral Profesional 2005-2006.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de febrero del año 2005, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 12

Sustitución de integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracciones IX y X, mediante su acuerdo N° 4 aprobado en sesión celebrada el día 31 de enero del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 1° de febrero del mismo año, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas y Consejos Distritales Electorales.
- II.- Que a partir de la sesión del Consejo General del día 31 de enero del presente año, fue recibido en el Instituto, escrito presentado por la Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral N° IV con cabecera en Lerma, México, que fue designada por el Organismo Superior de Dirección, presentando su renuncia al cargo conferido por el Consejo General.
- III.- Que a partir de su designación como Consejeros Electorales Distritales mediante acuerdo N° 4, varios ciudadanos han presentado ante el Instituto, sus renunciaciones con carácter de irrevocable, razón por la que es procedente su sustitución.
- IV.- Que el acuerdo número 4 del Consejo General, establece en su punto cuarto que el Organismo Superior de Dirección, en cualquier momento podrá sustituir, a petición fundada y motivada, a los Vocales y Consejeros Distritales Electorales; procediendo en consecuencia, a realizar en el presente caso la sustitución correspondiente.
- V.- Que la Junta General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracciones IV y VI, revisó los expedientes, de los ciudadanos que cursaron el Programa del Servicio Electoral Profesional, a fin de realizar la propuesta para sustituir a la persona que originalmente fue designada como vocal y así mismo, revisó los expedientes de los aspirantes a Consejeros Electorales, para determinar en estricto orden progresivo las mejores evaluaciones en las escalas curriculares, para realizar la propuesta de al menos el doble de ciudadanos para sustituir en su caso, a los Consejeros Electorales Suplentes.
- VI.- Que la Junta General, en su sesión del día 18 de febrero del presente año, conoció de la propuesta de sustitución del Vocal Distrital Electoral, acordando hacerla del conocimiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, para su análisis, solicitándole que en su oportunidad la sometiera a la consideración del Consejo General, así como la propuesta de al menos el doble de los ciudadanos a sustituir a los Consejeros Electorales Suplentes, acordando que a través de la Dirección General se sometieran a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.
- VII.- Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción IX, es el órgano facultado para designar a los vocales que le proponga la Junta General del Instituto, de acuerdo al Programa del Servicio Electoral Profesional.

- VIII.- Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción X, es el órgano facultado para designar de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales Distritales.
- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XI, otorga al Consejo General la atribución de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sustituye como Vocal de la Junta Distrital Electoral IV, a la persona que fue designada en su oportunidad y se nombra en su lugar al siguiente ciudadano:

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocal	
IV	Lerma	Vocal Ejecutivo	
		Vocal de Organización	
		Vocal de Capacitación	Jesús Escutia García

- SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sustituye como Consejeros Distritales Electorales, a las personas que fueron designadas en su oportunidad y se nombran en su lugar a los siguientes ciudadanos:

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

Consejo Distrital	Propietario	Suplente
IV LERMA		GARCIA MARTHA SANDRA LUZ
		SANCHEZ VEGA JOSE
		AZUAYA VALDEZ GLORIA LILIANA
	ORTEGA REYES NORMA	HERNANDEZ CHICHO MARIA DEL CARMEN
		LECHUGA ARRATIA RAMON AGUSTIN
V TENANGO DEL VALLE		
	MEJIA NAVA ROBERTO	TORRES URIOSTEGUI ALVA IVONNE
		ANTONIO MORA PAVON
VI TIANGUISTENCO		
		LOPEZ LENDIZABAL GRIMALDO
VIII SULTEPEC		
		SANCHEZ FLORES MARTIN
XV IXTLAHUACA		URCELAY LIMAS JOSE MARIA
		SANCHEZ SEGUNDO MARIBEL

Consejo Distrital	Propietario	Suplente
XVII HUIXQUILUCAN		
		HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ROSARIO
		VALVERDE MORELOS ROSA MARIA
XXV NEZAHUALCOYOTL		
		MARTÍN ALBINO PEÑALOZA
XXXII NEZAHUALCOYOTL		
		PICHARDO LOPEZ FRANCISCO FIDEL
XXXIII ECATEPEC		
		MAGAÑA CUEVAS YOSELINA
XXXVI VILLA DEL CARBON		
		RODRIGUEZ JACINTO MARIA GUADALUPE
XXXVIII COACALCO		
		VALENZUELA HERNÁNDEZ ARACELI
XL IXTAPALUCA		
		VALENCIA MEDINA MARIA LUISA VALVERDE HERNANDEZ MARIA ESQUIA
XLI NEZAHUALCOYOTL		
		ALEJANDRO NICOLAS GOMEZ

TERCERO.- El Consejero Presidente del Consejo General, el Director General y el Secretario General expedirán el nombramiento al Vocal Distrital y a los Consejeros Electorales que se designan en los puntos primero y segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Junta Distrital Electoral IV, y a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, las sustituciones acordadas para todos los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de febrero del 2005.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 28 de febrero del año 2005, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 13

Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 82 establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y que para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional. Que, asimismo, el Servicio Electoral Profesional estará regulado por los principios que rigen las actividades del Instituto, por lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional aprobado por el Consejo General.
- III.- Que el Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93 fracción III, en sesión del día 4 de marzo del año 2004, mediante acuerdo N° 10 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 de marzo del mismo año, integró la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.
- IV.- Que el Consejo General manifestó que el motivo de la creación de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, era el de instaurar el Servicio Electoral Profesional, conforme a lo ordenado por el artículo Tercero Transitorio del Decreto N° 125 de la LIII Legislatura del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 9 de octubre de 1999, donde se establece que el Servicio Electoral profesional se implementará una vez concluidos los Procesos Electorales del año 2000.
- V.- Que el Consejo General mediante su acuerdo N° 56 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 22 de diciembre del año 2004, aprobó los lineamientos de organización y funcionamiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, señalándose como objetivos los siguientes:
 - a).- Vigilar que el Instituto cuente con el personal altamente calificado para desarrollar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales por cuanto hace al servicio.
 - b).- Apoyar al Consejo General en la vigilancia y evaluación de las diversas actividades relacionadas con el Servicio.
 - c).- Establecer las formas, mecanismos y procedimientos para la vigilancia, evaluación, modificación, actualización y demás actividades derivadas del servicio.
 - d).- Conocer oportunamente los avances del servicio.
 - e).- Compilar para su análisis, las experiencias resultantes de la aplicación del estatuto y el programa.
 - f).- Las demás que se determinan en el mismo acuerdo, por mandato de Ley o del Consejo.
- VI.- Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006 ha tomado en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación de programas anteriores, así como de los propios servidores electorales, que con un alto sentido de responsabilidad realizaron observaciones y sugerencias, con lo que se ha enriquecido su contenido, garantizando que en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales a celebrarse en el año 2006, participen ciudadanos de la más alta capacidad profesional.

- VII.- Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006 que se presenta, responde y resuelve la necesidad que tiene el Instituto de contar con personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VIII.- Que el Programa de referencia cumple con lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 109 Bis fracción III, al desarrollar los cuatro programas que debe contener el Servicio Electoral Profesional: de reclutamiento; capacitación; evaluación; y, selección, así como por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en sus artículos 3, 6 fracción III y 8 fracción II, en el que se establece que el Servicio Electoral Profesional está integrado por los programas de ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación y selección, así como por las disposiciones relacionadas con la promoción, ascensos y estímulos de todos aquellos ciudadanos que aspiren a formar parte del Servicio Electoral Profesional.
- IX.- Que en la elaboración del Programa del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, además de darse cumplimiento al Código Electoral del Estado de México y al Estatuto del Servicio Electoral Profesional, ha tomado en cuenta las experiencias obtenidas en los programas del Servicio Electoral Profesional que fueron aprobados en los años anteriores por el Consejo General y que cumplieron con las expectativas y objetivos propuestos para organizar los procesos electorales, experiencias que han sido adecuadas a la realidad actual en respuesta también al permanente interés de la sociedad del Estado de México.
- X.- Que el Consejo General determina que la Convocatoria Pública para los cargos de Vocales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales para los procesos electorales 2005-2006, propuesta en el programa, contiene los requisitos, para el ingreso de aspirantes al servicio en su calidad de Vocales, en términos de lo que establece el artículo 26 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional en relación con el dispositivo 29 del mismo ordenamiento, al señalar que los interesados que hubieren cubierto los requisitos indicados en la citada convocatoria y que aprueben el curso de formación serán considerados como aspirantes; así como revalidar aquellos casos en que acrediten haber aprobado el curso de formación 2004, en tales circunstancias la Junta General, estimó pertinente remitir a este Máximo Órgano de Dirección, la propuesta de convocatoria a que se ha hecho mérito, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, dentro del plazo de siete meses antes de iniciar los procesos electorales 2005-2006.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en lo general el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, documento que se acompaña al presente acuerdo, formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Los integrantes del Consejo General y de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional podrán intervenir en cualquier momento para vigilar el cumplimiento del programa, así como verificar la idoneidad de los ciudadanos que sean propuestos por la Junta General para los cargos de vocales en las Juntas Distritales y Municipales Electorales y de los servidores electorales administrativos eventuales del Órgano Central del Instituto.
- TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General para que a la brevedad se liberen, a través de la Dirección de Administración, los recursos financieros, humanos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades que se describen en el Programa, dentro de los plazos y términos establecidos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** La Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional elaborará los manuales de operación, metodología y los insumos metodológicos que desarrollen los mecanismos y procedimientos que se contienen en el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006 para presentarlos en su oportunidad al Consejo General para su aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de febrero del 2005.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).



Programa General del Servicio Electoral Profesional

2005-2006

Toluca de Lerdo, México
2005

Contenido

Presentación

Introducción

Marco Jurídico

Objetivos del Programa

Lineamientos Generales

Programas específicos

1. Programa de Ingreso
2. Programa de Capacitación y Desarrollo
3. Programa de Evaluación
4. Programa de Selección

Anexo

Presentación

El Programa General del Servicio Electoral Profesional que se presenta, es como lo señala el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, un conjunto de procedimientos, políticas y estrategias, cuya formulación deriva del mandato constitucional relativo al desempeño profesional como deber del Instituto; en tal virtud, este organismo se encuentra obligado a generar todas las acciones necesarias para contar con personal profesional y técnico especializado.

El Programa presentado tiene como objetivo primordial asegurar que el personal del Servicio en los órganos desconcentrados, realice todas sus actividades con eficiencia, eficacia y con estricto apego a las normas, su naturaleza y contenido están orientados plenamente a fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México, mediante la formulación de reglas que postulan la igualdad de oportunidades, la transparencia y la legalidad en sus procedimientos.

Por último, es importante señalar que este documento recoge todas las experiencias y es en esencia, la continuación del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004, considerando que éste sirvió de base para la integración del personal del Servicio Electoral Profesional, que funge actualmente en cargos con funciones directivas y técnicas y que trabaja en la organización del proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad.

Lic. Alejandro Neyra González
Director General del IEEM

Introducción

El Programa del Servicio Electoral Profesional se integra por los cuatro programas específicos que considera el Estatuto del Servicio, los cuales contemplan actividades que si bien se caracterizan por su singularidad, están interrelacionadas y en su ejecución pueden resultar concurrentes.

El Programa de Ingreso detalla las acciones tendientes a integrar la plantilla de Formadores Electorales, continúa con la convocatoria y reclutamiento de aspirantes a participar como Vocales, Instructores y Capacitadores, detallando al final las estrategias que habrán de seguirse en cuanto a la difusión de las mismas.

El Programa de Capacitación y Desarrollo comprende la capacitación de Formadores, el Curso de Formación para los aspirantes a Vocales y la orientada a los aspirantes a Instructores y Capacitadores. En este programa son detallados los lineamientos académicos, contenidos temáticos y carga horaria para cada caso.

El Programa de Evaluación, además de definir los lineamientos para llevar a cabo el diseño, generación y aplicación de todos los exámenes que habrán de sustentar los aspirantes a ingresar al Servicio, contempla en forma general lo relacionado con los procedimientos a través de los cuales podrá evaluarse el desempeño del personal del Servicio Electoral.

El Programa de Selección establece los criterios con base en los cuales la Junta General habrá de llevar a cabo la designación de los Formadores, Instructores y Capacitadores, de igual forma define los lineamientos que habrán de considerarse para la integración de propuestas de ciudadanos de entre las cuales el Consejo General designará a los Vocales Ejecutivos, de Organización y de Capacitación para los procesos electorales 2005-2006.

Es importante señalar que la ejecución del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006 en su conjunto, estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto.

Marco Jurídico

El Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, se fundamenta en los siguientes ordenamientos legales:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 11, primer párrafo que: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México...". Asimismo, establece que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Código Electoral del Estado de México, en el segundo párrafo del artículo 82 señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional. El Código referido en su artículo 95, fracciones IV, IX segundo párrafo y XXXIV, establece entre otras atribuciones del Consejo General, evaluar el desempeño del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, designar a los Vocales de los órganos desconcentrados, y aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

Conforme al artículo 99, fracciones I y IV de dicho Código, corresponde a la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales y los programas del Instituto, así como los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales y someterlos a la consideración del órgano superior de dirección para que proceda a las designaciones. El mismo ordenamiento en su artículo 109 bis, establece como atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional entre otras: cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional; llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional y proponer a la Junta General a quienes ocuparán las vocalías de las Juntas Distritales y Municipales.

El Estatuto del Servicio Electoral Profesional en sus artículos 3, 6 fracción III y 8 fracción II, establece que el servicio está integrado por los programas de ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación y selección, así como por las disposiciones relacionadas con la promoción, ascensos y estímulos del personal del servicio; que corresponde al Consejo General aprobar los programas del servicio, y al Director General proponer al Consejo General el programa aprobado por la Junta General. El artículo 21 de dicho Estatuto señala que el programa es el conjunto de actividades, procedimientos, políticas y estrategias tendientes a la integración y desarrollo del servicio del Instituto. Por su parte el artículo 22 establece que el programa se subdivide en cuatro programas específicos: el de ingreso, el de capacitación y desarrollo, el de evaluación y el de selección.

Finalmente el acuerdo número 41 del Consejo General, de fecha 31 de agosto de 2004, que aprueba el Programa General de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005.

Objetivos del Programa

Objetivo General

Dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional técnico especializado y altamente calificado, cuya misión fundamental será la de desarrollar funciones operativas y directivas en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales 2005-2006.

Objetivos Específicos

- Implementar mecanismos eficaces para el reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional como Formadores, Vocales, Instructores y Capacitadores.
- Ejecutar acciones orientadas a la formación, capacitación y evaluación, que garanticen el desarrollo y desempeño de los integrantes del Servicio Electoral, apegándose a los principios del Instituto.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso, la imparcialidad en todas las evaluaciones y la transparencia en los procedimientos de selección.
- Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto, fomentando entre el personal del Servicio Electoral su sentido de identificación, compromiso y lealtad para con el Instituto.
- Generar, en número y calidad, suficientes aspirantes a desempeñar cargos con funciones directivas y técnicas para integrar los órganos desconcentrados.

Lineamientos Generales del Programa

- Todos los procedimientos y actividades del Programa General, se basan en criterios de eficiencia y eficacia.
- Los Programas específicos se orientan a la generación de productos cuantificables, susceptibles de ser verificados.
- Todas las actividades del Programa General se encuentran orientadas al cumplimiento de los principios rectores del Instituto.
- El Programa General está sujeto a un proceso de mejora continua.

Programas específicos**1. Programa de Ingreso**

Su objetivo es la implementación de mecanismos eficaces para el reclutamiento de aspirantes a ingresar al Servicio Electoral como Formadores, Vocales, Instructores y Capacitadores; el proceso de ingreso en su conjunto comprende las fases de: convocatoria y reclutamiento, teniendo éste como principal propósito captar aspirantes idóneos que habrán de ocupar los cargos del Servicio, observando de origen todas las medidas pertinentes para garantizar la imparcialidad en la selección final de los mismos.

1.1. Integración del grupo de Formadores

El Instituto a través de la Dirección de Servicio Electoral Profesional, invitará en el mes de marzo del presente año, a profesionistas residentes en la entidad que comprueben el cumplimiento de los requisitos que a continuación se señalan, para participar en el Curso de Capacitación para Formadores:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener residencia efectiva en la entidad durante cinco años anteriores a la fecha de la invitación, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal o con la credencial para votar con fotografía;
- c) Tener más de 25 años de edad a la fecha de la invitación;
- d) No ser ministro de culto religioso;
- e) Presentar currículum vitae con documentos probatorios;
- f) Presentar carta de exposición de motivos al cargo o puesto al que aspire;
- g) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con CURP y con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México;
- h) No estar afiliado a ningún partido político;
- i) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la invitación;
- j) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la invitación;
- k) No haber sido representante de Partido Político o Coalición, ante organismos electorales durante los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria;
- l) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
- m) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- n) Acreditar el nivel de educación superior con título;
- o) Presentar solicitud de ingreso y formato de declaratoria debidamente requisitadas;
- p) Contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado en la entidad; y
- q) Contar con al menos dos años de experiencia docente (cuatro semestres o su equivalente) o haber participado como Formador del Servicio Electoral Profesional en procesos anteriores y no tener malos antecedentes en sus relaciones anteriores con el Instituto.

La invitación referida, se hará primordialmente a partir de la plantilla de Formadores aprobada para el Programa General del año 2004, que consideró también a servidores electorales de los órganos centrales.

1.2. Convocatoria para participar en el Curso de Formación para aspirantes a Vocales Distritales y Municipales

Previo acuerdo del Consejo General del Instituto, la Junta General publicará a través de la Dirección del Servicio Electoral Profesional la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar en el Curso de Formación, para ocupar un cargo como Vocal Distrital y Municipal durante los procesos electorales 2005-2006. La convocatoria será difundida a partir de su aprobación y contempla bases relacionadas con los requisitos, el examen de selección previa, la documentación probatoria, los lugares y plazos para la entrega de solicitudes, el curso de formación, la evaluación, y la selección, entre otras. (Ver anexo)

1.2.1. Reclutamiento de interesados

A efecto de llevar a cabo las acciones encaminadas al reclutamiento de los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Vocal, se han programado las siguientes actividades:

a) Entrega de solicitud de ingreso y formato de declaratoria

Para efectos de control, se manejará un formato de solicitud de ingreso único (que será en esencia, igual al manejado en el Programa General del año 2004), a fin de contar con un elemento de registro que incluya los datos más importantes del interesado; dicho formato se compone de cuatro hojas impresas en papel bond, con acuse de recibo desprendible en la parte final, que irá acompañado de un formato de declaratoria, los cuales serán entregados a los interesados en las oficinas de las 45 Juntas Distritales.

Es importante señalar que con el propósito de facilitar este procedimiento, la solicitud y formato de declaratoria también podrán ser impresos desde la página de Internet del Instituto (www.ieem.org.mx) a partir del día de la aparición de las convocatorias, teniendo la misma validez que las distribuidas en las Juntas.

b) Recepción de solicitudes

Las solicitudes serán recibidas en las oficinas de las 45 Juntas Distritales, de acuerdo a la que corresponda al domicilio del interesado. Esta actividad se llevará a cabo por personal de las oficinas centrales con el apoyo de servidores electorales adscritos a los órganos desconcentrados, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en el plazo comprendido del 28 de marzo al 1º de abril de 2005. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes a través de terceras personas, ni en las oficinas de los órganos centrales.

c) Examen de selección previa para aspirantes a Vocales

Una vez aceptada su solicitud, el interesado recibirá una guía de estudio sobre los temas a evaluar (distinta a la utilizada en el Programa General del año 2004) y en ella se indicarán también el domicilio, horario y requisitos para la presentación del examen; los resultados del mismo permitirán elegir a los 27 ciudadanos con más alta calificación por municipio. Este examen se llevará a cabo el cuatro de mayo del año en curso, siendo su presentación obligatoria y el resultado determinante para el ingreso al Curso de Formación

d) Recepción de documentación

Los aceptados al Curso de Formación deberán entregar, para efectos de codificación, toda la documentación que establezca la convocatoria, del 23 al 26 de mayo del año en curso en un horario de 10:00 a 16:00 horas en los domicilios de las Juntas Distritales.

e) Proceso de codificación

Previo a la integración de los grupos que habrán de capacitarse, iniciará la codificación de los expedientes, a fin de contar con elementos de valoración relacionados con el nivel educativo y la experiencia laboral de cada solicitante, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano y por tanto descalificado el interesado, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente en actividades anteriores en el Instituto, en cuyo caso se elegirá para codificación, al solicitante que continúe en la posición inmediata de la lista de calificaciones del examen de selección previa. Este proceso se llevará a cabo en forma automatizada considerando las tablas definidas para tal efecto, y permitirá además de validar todos los datos del solicitante, generar listados y reportes variados a partir de datos plenamente verificados.

Una vez capturados los datos necesarios, el resultado de la codificación resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de la codificación} = \text{Aspecto académico} * (0.8) + \text{Aspecto laboral} * (0.2)$$

Tabla de ponderación del Aspecto Académico

Aspecto Académico (80%)													Calificación máxima del aspecto Académico
Licenciatura Valor máximo=2.5			Especialidad y Diplomados Valor máximo=1.5		Maestría Valor máximo=1.5			Doctorado Valor máximo=1.5			Curso SEP 2004 Valor máximo=3		
Inconclusa	Concluida	Con título	Diversa	Materia Electoral	Inconclusa	Concluida	Con grado	Inconcluso	Concluido	Con grado			
0.5	2.0	2.5	0.5	1.5	0.5	1	1.5	0.5	1.0	1.5	3		10

Tabla de ponderación del Aspecto Laboral

Aspecto Laboral (20%)							
Cargo que desempeña o desempeñó en los últimos 2 años							
Función Operativa Valor máximo= 6		Función de Supervisión Valor máximo= 8		Función de Dirección Valor máximo= 10		Calificación máxima del aspecto Laboral	
<ul style="list-style-type: none"> Cargo que no cuenta con subordinados Cargo sin funciones de mando 		<ul style="list-style-type: none"> Cargo que cuenta con subordinados Funciones de supervisión Nivel de Jefatura 		<ul style="list-style-type: none"> Funciones de Dirección y Vigilancia 			
Ámbito no electoral	Ámbito electoral: -Auxiliar de Junta -Capturista -Aux. de Enlace Admvo. -Capacitador	Ámbito no electoral	Ámbito electoral: -Formador -Instructor - Enlace Admvo.r	Ámbito no electoral	Ámbito electoral: -Vocal Distrital o Municipal		
5	6	7	8	9	10	10	

1.3. Convocatoria para Instructores y Capacitadores

La publicación de la convocatoria para Instructores y Capacitadores se hará en el mes de mayo del año en curso, en los términos que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en su artículo 26 fracción II. La etapa de ingreso iniciará formalmente con la entrega de formatos de solicitud y declaratoria a los ciudadanos interesados en participar, mismos que podrán ser impresos desde la página de Internet del Instituto.

La recepción de solicitudes se llevará a cabo en cada una de las Juntas Distritales y sólo se recibirán las de aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria. En los casos en que un solicitante haya participado en el Curso de Formación del Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004 o 2005, se deberá registrar el número de Folio que le fue asignado para ese proceso, con el propósito de verificar su expediente y si es el caso, contabilizar a su favor el puntaje definido para tal efecto. En esta etapa, el personal de cada Junta registrará los datos generales de todos los solicitantes en una base de datos, que será remitida en forma electrónica a la Dirección del Servicio Electoral Profesional. La información recibida será validada, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental o un mal desempeño en actividades anteriores en el Instituto.

Es importante señalar que siendo responsabilidad de las Juntas la validación inicial de los datos asentados en las solicitudes que se reciban, éstas permanecerán bajo su resguardo hasta el momento de la designación, debiendo entonces sí, recibir la documentación probatoria de aquellos que hayan resultado seleccionados.

1.4. Actividades de difusión para el reclutamiento

Con el propósito de lograr una cobertura en toda la entidad en cuanto a la difusión de las convocatorias, habrán de llevarse a cabo las acciones que a continuación se mencionan:

a) Pegado de carteles

Como instrumento primordial para difundir la convocatoria dirigida a los aspirantes a ingresar al Servicio, se contempla para cada caso el diseño e impresión de un cartel (en formato vertical 50x75, papel couché mate dos caras y tiraje de 3,000 ejemplares), que habrá de distribuirse a todas las Juntas Distritales, a efecto de que sea colocado preferentemente en los siguientes puntos:

- Presidencias municipales y oficinas del gobierno estatal y federal.
- Oficinas de recepción de pago de servicios y Casas de Cultura.
- Instituciones educativas de nivel medio superior y superior.
- Módulos de empadronamiento del Registro Federal de Electores en el Estado de México.

b) Medios de comunicación masiva

Como actividad complementaria al pegado de carteles, se llevarán a cabo actividades de difusión a través de los medios de comunicación que a continuación se señalan:

b.1) Prensa escrita

Se contempla la publicación de convocatorias durante las fechas que correspondan al tipo de cargo que se concurre, en planas interiores preferentemente de la sección principal, de acuerdo a la siguiente relación:

Cobertura	Diarios considerados
Local	El Sol de Toluca El Diario El Heraldo de Toluca Milenio Toluca
Nacional	La Jornada El Universal Reforma La Prensa

b.2) Televisión, radio e Internet

Pretendiendo lograr una promoción efectiva sin efectuar grandes erogaciones, se contempla desde el mes de marzo del año en curso, la difusión del contenido de las convocatorias a través de la televisión local y nacional (Televisa Toluca y Canal 4, TV Azteca y TV Mexiquense) y en emisoras de Radio con cobertura en la entidad, en ambos casos a través de programas que manejen secciones de entrevista.

Como parte de la difusión electrónica, se publicarán las convocatorias en la página de Internet del Instituto a partir de su aprobación, en formatos de visualización y de impresión.

2. Programa de Capacitación y Desarrollo

El Programa en términos generales está constituido por cursos tendientes a fortalecer los elementos de carácter académico y técnico, que garanticen a los miembros eventuales del Servicio Electoral, los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

2.1. Curso de capacitación para aspirantes a Formadores Electorales

La capacitación para aspirantes a Formadores será impartida por servidores electorales o especialistas en los temas a tratar, y considera los dos apartados siguientes:

a) Capacitación en materia electoral

Comprende 10 módulos con temas político-electorales, así como la impartición de una Clínica Procesal sobre Medios de Impugnación en Materia Electoral y Controversias de Propaganda Electoral; la capacitación se llevará a cabo en 15 sesiones de cuatro horas cada una, y tendrá carácter de obligatorio incluso para los que hayan fungido ya en estos cargos.

b) Capacitación complementaria

Los aspirantes a Formadores que aprueben y obtengan las mejores calificaciones, deberán cursar obligatoriamente un Taller de micro y macro enseñanza, y otro relacionado con el manejo y solución de conflictos. Estos talleres serán impartidos por expertos en la materia, en cuatro sesiones de cuatro horas.

Carga horaria			
I. Contenido	Horas teóricas	Horas prácticas	No. de Sesión
Taller de micro y macro enseñanza	2	2	1
Taller de manejo y solución de conflictos	1	11	2,3 y 4

2.2. Curso de Formación para aspirantes a Vocales.

Este curso, como el impartido a los aspirantes a Formadores Electorales, contempla 10 módulos relativos a temas político-electorales y además una Clínica Procesal sobre Medios de Impugnación en Materia Electoral y Controversias de Propaganda Electoral, así como un Taller de manejo y solución de conflictos.

La programación temática del curso será similar a la del Programa General del año 2004 y tendrá una duración total de 75 horas, divididas en 25 sesiones de tres horas cada una, mismas que habrán de llevarse a cabo en las siguientes fechas:

Mes	Días
Julio de 2005	18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
Agosto de 2005	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15

El Programa contempla 35 sedes para la capacitación; los domicilios y horarios habrán de publicarse con suficiente anticipación.

2.3. Curso de capacitación para Instructores y Capacitadores.

Esta capacitación tiene como objetivo fundamental, brindar a los aspirantes a Instructores y Capacitadores, el conocimiento suficiente acerca de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, sus atribuciones en las Mesas Directivas de Casilla, así como otros conceptos básicos que en su momento deberán ser transmitidos por ellos en forma clara y precisa, a los ciudadanos que resulten insaculados.

El curso será impartido por los Vocales de Capacitación con el apoyo de los Vocales Ejecutivo y de Organización y se llevará a cabo en tres sesiones de cuatro horas diarias. La coordinación general de esta actividad estará a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional y los lugares y horarios serán definidos según sea el caso. Cabe señalar que en forma previa, personal de la Dirección de Capacitación del Instituto, dará a los Vocales de cada Junta, una orientación básica acerca de los contenidos del curso.

3. Programa de Evaluación

Este programa está compuesto por un conjunto de procedimientos e instrumentos que tienen por objeto, registrar y proveer elementos fundamentales de apoyo para la toma de decisiones relativas al ingreso; las evaluaciones permitirán apreciar objetivamente el grado de conocimientos en la materia, el desempeño profesional, la actitud institucional y la responsabilidad de los aspirantes a ingresar.

3.1. Evaluación del curso de capacitación para Formadores

La evaluación será una sola y comprenderá todo el contenido del curso (incluyendo lo impartido en la Clínica Procesal), llevándose a cabo durante el mes de mayo de 2005; a partir de su resultado, de los registros de asistencia y de acuerdo al número de grupos para capacitar a los aspirantes a Vocales, se integrará la plantilla de Formadores que habrán de laborar en alguna de las sedes, según lo determine la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México. Los Formadores designados, como parte del Servicio Electoral serán también evaluados durante el ejercicio de sus funciones.

3.2. Evaluación del curso de formación para aspirantes a Vocales

Para el diseño, elaboración y aplicación de los exámenes se contemplan en términos generales, los siguientes pasos:

- Generación de una batería de preguntas.
- Generación aleatoria automatizada e impresión de tres tipos de exámenes, ante un Notario Público, Consejeros, Secretario General y representantes de los partidos políticos acreditados.
- Impresión y entrega de plantillas de respuesta al Notario Público en sobre cerrado, para efectos de guarda en la Secretaría General hasta el momento posterior al envío de sobres a las sedes.
- Impresión y ensobretamiento de exámenes por sede y grupo.
- Resguardo por parte de la Secretaría General hasta la entrega de sobres para su traslado a cada sede.
- Apertura de sobres frente a los asistentes a la evaluación y representantes de los partidos políticos presentes.
- Aplicación del examen.
- Ensobretado, sellado de sobres y elaboración del acta circunstanciada.
- Traslado de sobres al Instituto por parte de Formadores o personal comisionado para tal efecto, y recepción a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

A los participantes del Curso de Formación se les aplicarán tres exámenes parciales con una duración máxima de tres horas cada uno, acerca de los módulos del Curso, la Clínica Procesal y el Taller de Manejo y Solución de Conflictos, a efecto de evaluar los conocimientos adquiridos, resultando aprobados aquellos que cubran al menos el 90% de asistencias y obtengan una calificación final mínima de 7.0 puntos en escala de 1 a 10. A los participantes en el curso se les podrá extender una constancia siempre y cuando lo acrediten en términos de lo definido en este apartado.

Las fechas de aplicación corresponderán a alguna de las sesiones programadas y la calificación se realizará al siguiente día hábil, registrándola con número y decimal.

3.3. Evaluación del desempeño de los integrantes de las Juntas Distritales en el Proceso Electoral 2005 (Elección de Gobernador)

La evaluación del desempeño como instrumento técnico contemplado en el Estatuto del Servicio, se realizará tomando en cuenta las políticas y programas del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral y resultados globales de actuación (Art. 77 del Estatuto). El procedimiento en general, será analizado con toda oportunidad por los integrantes de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional y después de aplicado, permitirá determinar en forma clara y objetiva quiénes de los integrantes de las Juntas Distritales que actúen en el proceso electoral de 2005 para la elección de Gobernador, podrán incorporarse a los órganos desconcentrados que funcionarán para los procesos electorales 2005-2006, una vez concluida su relación laboral en ese momento vigente y previo acuerdo del órgano superior de dirección del IEEM.

3.4. Evaluación del curso de capacitación para aspirantes a Instructores y Capacitadores

Esta evaluación estará basada en los contenidos de los manuales desarrollados para tal efecto por la Dirección de Capacitación. El diseño, generación, aplicación y calificación de los exámenes, se apegará al procedimiento señalado para el caso de aspirantes a Vocales, y los lugares, días y horarios, serán definidos con antelación.

4. Programa de Selección

Este programa contempla los lineamientos y procedimientos que deberán observarse con objeto de asegurar la selección de aspirantes idóneos para ocupar los cargos con funciones directivas y técnicas, durante los procesos electorales 2005-2006.

4.1. Selección de Formadores

La selección de Formadores del Servicio Electoral Profesional se apegará a los siguientes criterios:

- Los establecidos en los requisitos de ingreso al Curso de Capacitación para Formadores;
- Los más altos resultados aprobatorios del Curso de Capacitación y una asistencia del 100% al mismo;
- Los resultados de la evaluación hecha a quienes participaron con el mismo cargo, en el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2004; y,
- La disponibilidad de vacantes.

A partir de lo anterior, se contempla integrar una plantilla de al menos 63 Formadores, partiendo del hecho de que los mismos pudieran atender un máximo de dos grupos de aspirantes, dentro de los 125 considerados.

Es importante mencionar que los ciudadanos que participen en el Curso de Capacitación para Formadores, aún cuando no presenten la evaluación final, no podrán aspirar a ocupar un cargo de Vocal durante los procesos electorales motivo de este Programa.

4.2. Selección de aspirantes para conformar las propuestas de Vocales Municipales

En la última etapa del proceso de selección se entrevistará a los nueve ciudadanos por municipio que hayan logrado las más altas calificaciones (sumando lo obtenido en el Curso de Formación y la Codificación, a partir de una ponderación de 60% y 20% respectivamente), en día y hora dados a conocer con anticipación. Las entrevistas se realizarán por los integrantes del Consejo General y de la Junta General.

Los aspirantes mejor calificados (considerando un valor de 60% para la evaluación del Curso de Formación, 20% para la Codificación y 20% para la entrevista final), integrarán las propuestas que, de acuerdo al artículo 94 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la designación de Vocales de las Juntas Distritales y Municipales; esto se llevará a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2005.

4.3. Criterios para la incorporación de Vocales Distritales en funciones, a los órganos desconcentrados para los procesos electorales 2005-2006 (Elección de integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos).

Los Vocales Distritales que estén inscritos en el Libro Estatal del Registro del Servicio, que se mantengan en el cargo hasta el final del proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo, y una vez concluida la relación laboral en los términos que establece su nombramiento, podrán participar para integrar los órganos desconcentrados de los procesos electorales 2005-2006, bajo los siguientes criterios:

- Podrán ser designados como Vocales en la misma Junta Distrital, siempre y cuando acrediten con calificaciones satisfactorias su evaluación del desempeño en los términos que establece el Estatuto del

Servicio Electoral Profesional, estén posibilitados legalmente por el Código Electoral y no cuenten con malos antecedentes en sus relaciones con el Instituto.

- Podrán ser designados como Vocales en una Junta Municipal, siempre y cuando acrediten con calificaciones satisfactorias su evaluación del desempeño en los términos que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, estén posibilitados por el Código Electoral y no cuenten con malos antecedentes en sus relaciones con el Instituto.
- De ser necesario para el logro de los fines institucionales, un aspirante finalista, podrá incorporarse como Vocal a una Junta Distrital.

Los ciudadanos designados como Vocales, recibirán el nombramiento eventual respectivo al inicio de los procesos electorales 2005-2006 y su actividad será remunerada de acuerdo al tabulador vigente en el Instituto, a partir del inicio de sus labores y hasta el fin de los procesos electorales.

4.4. Selección de aspirantes para conformar las propuestas de Instructores y Capacitadores.

Como en el caso de los aspirantes a Vocales, la presentación de la evaluación será obligatoria y su resultado determinante para fines de la selección, debiéndose apegar estrictamente a lo establecido en la convocatoria respectiva, de forma tal que aquellos que obtengan las más altas calificaciones, hayan obtenido calificaciones aprobatorias en su evaluación del desempeño (si es que participaron en el proceso electoral ordinario 2005 para la elección de Gobernador), y no cuenten con malos antecedentes en sus relaciones anteriores con el Instituto, serán los designados para los puestos que se concursan.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROGRAMA GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2005-2006

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 párrafo segundo y 11 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 82 párrafo segundo, 94, 95 fracción IX párrafo segundo y XXXIV, 99 fracción IV, y 109 bis fracciones II, III y IV del Código Electoral del Estado de México; 3, 4 fracción I, 5, 17 fracción III, 24, 26 fracción I, 27, 28 y 94 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, y de conformidad con el acuerdo número 41 del Consejo General, de fecha 31 de agosto de 2004, que aprueba el Programa General de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2005, expide la siguiente

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México interesados en ocupar alguno de los cargos eventuales de tiempo completo, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, en las 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales, durante los procesos electorales 2005-2006, bajo las siguientes:

BASES

Primera. De los requisitos

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en la entidad durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal o con la Credencial para Votar con Fotografía;
- III. Tener más de 25 años de edad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- IV. No ser ministro de culto religioso alguno;
- V. Presentar curriculum vitae con documentos probatorios;
- VI. Presentar carta de exposición de motivos al cargo o puesto al que aspira;
- VII. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía, expedida en el Estado de México;
- VIII. No estar afiliado a partido político alguno;
- IX. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria;
- X. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria;
- XI. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
- XII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- XIII. Acreditar como mínimo, el nivel de educación media superior concluida;
- XIV. Presentar solicitud de ingreso y formato de declaratoria debidamente requisitados;
- XV. Presentar y aprobar el examen de selección previa;
- XVI. No haber sido representante de partido político o coalición, ante organismos electorales durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria; y
- XVII. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual.

Segunda. De la documentación probatoria

Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base anterior, presentando su solicitud acompañada con la siguiente documentación en original y sólo para cotejo:

- I. Curriculum vitae;
- II. Copia certificada de acta de nacimiento;
- III. Certificado de educación media superior concluida, título o cédula profesional, o en su caso grado de maestría o doctorado;
- IV. Credencial para Votar con Fotografía expedida en el Estado de México;
- V. Declaratoria de no estar afiliado a ningún Partido Político, ni ocupar cargo de dirigencia en los mismos; no haber sido candidato o representante de partido político o coalición, ante organismos electorales y no ser ministro de culto religioso, en el formato que proporcione el Instituto;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VII. Toda la documentación adicional que avale las actividades laborales y académicas del solicitante;
- VIII. Carta de antecedentes no penales con fecha de expedición reciente (sólo para aquellos que ingresen al Curso de Formación);
- IX. Dos fotografías tamaño infantil a color (sólo para aquellos que ingresen al Curso de Formación);
- X. Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral; y
- XI. Formato de consentimiento para trabajar de tiempo completo y en forma eventual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

Tercera. De los lugares y plazo para la entrega de solicitudes

Todos los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en el formato autorizado que podrá obtenerse en las oficinas de las Juntas Distritales, o bien ser impreso a través de la página de Internet www.ieem.org.mx. Las solicitudes serán recibidas en las oficinas de las 45 Juntas Distritales, de acuerdo a la que corresponda al domicilio de cada interesado. La entrega y recepción de solicitudes se llevará a cabo por personal de las oficinas centrales con apoyo del adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en el plazo comprendido del 28 de marzo al 1º de abril de 2005. Por ningún motivo se recibirán solicitudes en las oficinas del órgano central, ni a través de terceras personas.

El Instituto se reserva el derecho de admitir en el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006, a aquellos ciudadanos que hubieren tenido algún conflicto laboral o mal desempeño en el mismo.

Cuarta. Del examen de selección previa

A todos los ciudadanos cuyas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos, se les entregará una guía de estudio para el examen de selección previa que se llevará a cabo el día 4 de mayo del año en curso, cuya presentación será obligatoria y resultado determinante para continuar en el proceso. En la guía de estudio referida, se indicarán al interesado los temas a evaluar, así como el domicilio, horario y requisitos para la presentación.

Quinta. De la publicación de listados de ciudadanos que podrán entregar documentación probatoria y participar en el Curso de Formación

Después del análisis de los resultados del examen de selección previa por parte de la Junta General, el 18 de mayo del presente año se publicará en los estrados del IEEM, en las Juntas Distritales y en la página de Internet del Instituto, los listados con los nombres de los ciudadanos que podrán participar en el Curso de Formación, bajo el criterio de selección que considere a los 27 de más alta calificación en el examen de selección previa, por municipio. Los seleccionados deberán entregar toda la documentación señalada en la base segunda de esta convocatoria, del 23 al 26 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en los domicilios de las Juntas Distritales. Para efectos de esta base, si fuera el caso, se aplicará un criterio de desempate que considere en primer término el máximo grado académico y después la experiencia laboral.

Sexta. De la codificación de solicitudes

Para la codificación de solicitudes, la Dirección del Servicio Electoral Profesional aplicará un sistema de valoración que ponderará los aspectos académico y laboral, en porcentajes de 80% y 20% respectivamente y cuyo resultado se aplicará en las bases novena y décima.

La codificación se realizará de manera automatizada sólo a las solicitudes de aquellos ciudadanos seleccionados de acuerdo a la base Quinta, existiendo la posibilidad de que alguna solicitud sea rechazada de plano y por tanto descalificado el interesado, en el supuesto de ser detectada alguna anomalía documental o un mal desempeño en actividades anteriores en el Instituto, en cuyo caso se elegirá para codificación, al solicitante que continúe en la posición inmediata de la lista de calificaciones del examen de selección previa.

Séptima. Del Curso de Formación

El Curso de Formación tendrá una duración de 75 horas, divididas en 25 días con sesiones de 3 horas por día y será instrumentado en bloques que comprendan módulos con temas en materia electoral. Las sedes para la capacitación serán 35 y sus domicilios serán dados a conocer al publicarse los listados referidos en la base Quinta. Las sesiones se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Mes	Días
Julio de 2005	18,19,20,21,22,23,25,26,27,28,29 y 30
Agosto de 2005	1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12,13 y 15

Octava. De la evaluación del Curso de Formación

A todos los participantes del Curso de Formación referido en la base Séptima, se les aplicarán tres exámenes parciales a efecto de evaluar los conocimientos adquiridos, resultando aprobados aquellos que cubran al menos el 90% de asistencias y obtengan una calificación final mínima de 7.0 puntos en escala de 1 a 10; en cuyos casos se harán acreedores a una constancia oficial.

Novena. De los aspirantes que participarán en la entrevista final

Con el fin de que la Junta General integre las propuestas de aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista final, se conformará una lista integrada por los nueve ciudadanos por municipio, que obtengan las mejores calificaciones considerando el Curso de Formación y la Codificación, a partir de una ponderación de 60% y 20% respectivamente. Las entrevistas se realizarán por los integrantes del Consejo General y de la Junta General y sus resultados serán determinantes para efectos de la integración de propuestas.

Décima. De la Selección

Los aspirantes mejor calificados (considerando un valor de 60% para la evaluación del Curso de Formación, 20% para la Codificación y 20% para la entrevista final), integrarán las propuestas que de acuerdo al artículo 94 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la designación de Vocales que hará en el mes de septiembre y octubre de 2005. Los ciudadanos designados recibirán el nombramiento eventual respectivo al inicio de los procesos electorales 2005-2006 y su actividad será remunerada de acuerdo al tabulador vigente en el Instituto, a partir del inicio de sus labores y hasta el fin de los procesos electorales.

Décima primera. De la posibilidad de incorporación de Vocales Distritales en funciones, a los órganos desconcentrados para los procesos electorales 2005-2006 (Elección de Integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos).

Los Vocales Distritales que estén inscritos en el Libro Estatal del Registro del Servicio, que se mantengan en el cargo hasta el final del proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo, y una vez concluida la relación laboral en los términos que establece su nombramiento, podrán participar para integrar los órganos desconcentrados de los procesos electorales 2005-2006, bajo los siguientes criterios:

- Podrán ser designados como Vocales en la misma Junta Distrital, siempre y cuando acrediten con calificaciones satisfactorias su evaluación del desempeño en los términos que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, estén posibilitados legalmente por el Código Electoral y no cuenten con malos antecedentes en sus relaciones con el Instituto.
- Podrán ser designados como Vocales en una Junta Municipal, siempre y cuando acrediten con calificaciones satisfactorias su evaluación del desempeño en los términos que establece el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, estén posibilitados por el Código Electoral y no cuenten con malos antecedentes en sus relaciones con el Instituto.
- De ser necesario para el logro de los fines institucionales, un aspirante finalista, podrá incorporarse como Vocal a una Junta Distrital.

Décima segunda. De las disposiciones generales

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México y con el conocimiento de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional y el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2005-2006.

Toluca de Lerdo, México, febrero de 2005.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA)

Informes:

Dirección del Servicio Electoral Profesional

dsep@ieem.org.mx

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00 ext. 2350

Paseo Toluca N° 944, Col. Santa Ana Tlapallitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, CP 50160
www.ieem.org.mx